

## REQUERIMIENTO

### I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 1. Denominación de la contratación

Servicio de soporte y mantenimiento para los productos de seguridad de base de datos Oracle Advanced Security, Oracle Audit Vault and Database Firewall, Oracle Database Vault y Oracle Key Vault, de la marca Oracle o equivalente.

#### 2. Finalidad Pública

Mejorar los servicios informáticos que brinda la administración tributaria al ciudadano, a través de la sostenibilidad técnica para el soporte de las aplicaciones electrónicas y web del negocio aduanero y negocio tributario, en el marco del Objetivo Estratégico Institucional [OEI.01]: Mejorar el Cumplimiento Tributario y Aduanero, establecido en el Plan Estratégico Institucional de la SUNAT.

Es así que, considerando que el motor de base de datos Oracle es un repositorio que permite dar soporte a diferentes aplicaciones, tanto del negocio aduanero como del negocio tributario, los cuales permiten mejorar la recaudación y brindar servicios continuos a los contribuyentes y operadores de comercio exterior, *la SUNAT desarrollará en el marco de sus competencias, los mecanismos y estrategias necesarios para mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, lo que se debe materializar en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario. Este objetivo también está referido a aquellas otras obligaciones cuyo control del cumplimiento le ha sido encargado a la SUNAT mediante ley expresa.*

#### 3. Antecedentes

La SUNAT, con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad y confidencialidad de los datos, así como asegurar el funcionamiento y operatividad de los servicios existentes y soportar nuevas implementaciones, en el año 2019, suscribió la Contratación Directa N° 26-2019-SUNAT/8B1200 y Contrato N° 325-2019/SUNAT-Prestación de Servicios, para el servicio de soporte estándar para los productos de seguridad de base de datos Oracle Advanced Security, Oracle Audit Vault and Database Firewall, Oracle Database Vault y Oracle Key Vault, por un periodo de 1095 días, cuya fecha de culminación prevista es el 27 de noviembre de 2022.

La SUNAT es titular de las siguientes licencias para productos de seguridad de base de datos Oracle:

Nombre del Programa	Tipo de Licencia	Cantidad	CSI
Oracle Advanced Security – Processor Perpetual	Full Use	6	21355143
Oracle Audit Vault and Database Firewall – Processor Perpetual	Full Use	6	21355143
Oracle Database Vault – Processor Perpetual	Full Use	5	21355143
Oracle Key Vault – Processor Perpetual	Full Use	1	21355143

La institución utiliza los productos de seguridad de base de datos Oracle Advanced Security, Oracle Audit Vault and Database Firewall, Oracle Database Vault y Oracle Key Vault en su infraestructura tecnológica, para incorporar altos niveles de seguridad de datos de las aplicaciones implementadas sobre la infraestructura de seguridad de bases de datos Oracle, como los sistemas de Repatriación de Capitales, Declaración Jurada de Beneficiario Final y Declaración Jurada de Entidades Financieras, que brindan servicios a usuarios internos como a contribuyentes.

La confidencialidad de los datos, así como el correcto funcionamiento y continuidad operativa de los servicios son críticos, más aún si se trata de aplicaciones puestas en producción en una infraestructura de seguridad de base de datos debido a que manejan datos considerados de

acceso restringido, deben contar con el servicio de soporte vigente en productos de seguridad que permita el escalamiento con el fabricante, suministro de actualización de versiones, provisión de parches, entre otras características propias del servicio de soporte.

#### 4. Objetivos de la contratación

##### 4.1. Objetivo General

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de soporte y mantenimiento para los productos de seguridad de base de datos Oracle Advanced Security, Oracle Audit Vault and Database Firewall, Oracle Database Vault y Oracle Key Vault, de la marca Oracle o equivalente, a fin de garantizar la confidencialidad y controles de acceso a los datos considerados de acceso restringido, así como la funcionalidad, operatividad y disponibilidad de los servicios brindados a usuarios internos y contribuyentes.

##### 4.2. Objetivos Específicos

- Asegurar un alto nivel de confidencialidad y seguridad de los datos de los sistemas de Repatriación de Capitales, Declaración Jurada de Beneficiario Final y Declaración Jurada de Entidades Financieras, considerados de acceso restringido.
- Mantener la operatividad, continuidad y el nivel de alta disponibilidad de los servicios que brinda la SUNAT en su plataforma de seguridad de base de datos Oracle.
- Contar con un servicio ininterrumpido de soporte y mantenimiento del fabricante Oracle para disponer de actualizaciones de software, correcciones a problemas de sus productos de base de datos, correcciones de seguridad y atención a incidentes originados por posibles o eventuales fallas.
- Obtener información técnica especializada y actualizada de los productos de base de datos Oracle.

#### 5. Características y condiciones del servicio a contratar

##### 5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Único	Servicio de soporte y mantenimiento para los productos de seguridad de base de datos Oracle Advanced Security, Oracle Audit Vault and Database Firewall, Oracle Database Vault y Oracle Key Vault, de la marca Oracle o equivalente.	Servicio	1

El servicio de soporte y mantenimiento para los productos Oracle Advanced Security, Oracle Audit Vault and Database Firewall, Oracle Database Vault y Oracle Key Vault de la marca Oracle o equivalente, incluye las condiciones del Contrato Marco – Términos Generales y Suplementos P y S PE- OMA-271757, suscrito entre la SUNAT y Sistemas Oracle del Perú S.R.L. en enero de 2015, cuya vigencia, ha sido actualizada mediante la Enmienda UNO, hasta enero de 2023.

Cabe mencionar que mediante Resolución de Intendencia N° **NN-2022-** SUNAT/8B0000 del **NN de XXXXXX del 2022** se aprueba la estandarización para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento para los productos Oracle Advanced Security, Oracle Audit Vault and Database Firewall, Oracle Database Vault y Oracle Key Vault de la marca Oracle, con vigencia de **XXXXXXXX (NN)** meses, a partir de su aprobación.

## 5.2. Actividades

El servicio de soporte y mantenimiento de productos de seguridad de base de datos Oracle, considerará lo siguiente:

- a) Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- b) Acceso a los sistemas de soporte al cliente (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24x7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, (creación de tickets de atención)
- c) Para todos los programas Oracle con soporte en web se provee servicio a través del portal "My Oracle Support" (<https://support.oracle.com>)
- d) Suministro de actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad.
- e) El servicio de soporte es para las siguientes licencias:

Nombre del Programa	Cantidad
Oracle Advanced Security – Processor Perpetual	6
Oracle Audit Vault and Database Firewall – Processor Perpetual	6
Oracle Database Vault – Processor Perpetual	5
Oracle Key Vault – Processor Perpetual	1

## 5.3. Lugar, plazo y horario de prestación del servicio

### 5.3.1. Lugar

El servicio se brindará de manera remota accediendo a la plataforma de soporte de Oracle o en la sede de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, ubicado en la Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

### 5.3.2. Plazo

El plazo de ejecución de la prestación será de mil noventa y cinco (1095) días calendario, el plazo se computa desde el 28 de noviembre del 2022 hasta el 26 de noviembre del 2025.

### 5.3.3. Horario

El horario para la prestación del servicio es durante las 24 horas del día, será ininterrumpido (7x24x365).

## 5.4. Resultados esperados

El contratista entregará el documento o la carta de confirmación del servicio conteniendo el código CSI (Identificación de Soporte al Cliente) a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información mediante mesa de partes virtual o de manera física en la Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, dirigido a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

Para el entregable se deberá tener en consideración:

N°	Actividad	Plazos Máximos
1	Entrega del documento o la carta de confirmación del servicio de soporte y mantenimiento para los productos Oracle Advanced Security, Oracle Audit Vault and Database Firewall, Oracle Database Vault y Oracle Key Vault de la marca Oracle, conteniendo el código CSI (Identificación de Soporte al Cliente)	A los siete (7) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	La División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), realiza la verificación y conformidad del contenido de la carta con los códigos CSI.	A los siete (7) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de la carta que contiene los códigos CSI.

## **6. Requisitos y recursos del proveedor**

### **6.1. Requisitos del proveedor**

El proveedor deberá contar con Certificación o Carta emitida por el fabricante que acredite que el postor sea Canal autorizado para ofertar el servicio de soporte de los productos de tecnología Oracle para el territorio peruano, este documento será entregado como parte de los documentos para la suscripción de contrato.

## **7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

### **7.1. Subcontratación**

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente esta prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

### **7.2. Confidencialidad**

- En virtud del Contrato Marco<sup>1</sup> y enmienda al contrato Marco, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte (“Información Confidencial”). Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones conforme al Contrato Marco. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud del Contrato Marco, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.
- La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.
- Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Contrato Marco. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o los precios conforme al Contrato Marco o las órdenes presentadas en virtud del Contrato Marco en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del Contrato Marco ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley.

### **7.3. Actualización Tecnológica**

Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a éste, o un nuevo producto con características técnicas superiores - en la línea de productos ofrecida por el contratista a la generalidad de sus clientes - reemplaza al modelo ofrecido a la SUNAT.

### **7.4. Medidas de control durante la ejecución contractual**

#### **7.4.1. Área que supervisará y coordinará con el Contratista**

El área usuaria que coordinará con el contratista y supervisará el servicio, es la División

---

<sup>1</sup> Referencia de los términos generales: PE-OMA-271757

de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) de la SUNAT.

#### 7.5. Conformidad de la prestación

Las conformidades de la prestación serán otorgadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) de la SUNAT.

#### 7.6. Forma de pago

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en forma periódica, de la siguiente manera:

N° de Pago	Pago
Primer pago	Se realizará al inicio del primer año del servicio, previa conformidad (40% del monto contratado).
Segundo pago	Se realizará al inicio del segundo año del servicio, previa conformidad (30% del monto contratado).
Tercer pago	Se realizará al inicio del tercer año del servicio, previa conformidad (30% del monto contratado).

La SUNAT efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

#### 7.7. Penalidades

Las penalidades se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 7.8. Responsabilidades por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo que será de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT de acuerdo con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.